## NÚMERO DE ASUNTO 248



# INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Conchos, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR**: H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Conchos, Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.



## Seguimos Cumpliendo

San Francisco de conchos., a 29 de Noviembre del 2016,

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-



Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez hacerle entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual se anexa a continuación en forma digital e impresa en dos tantos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

O CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE CONCHOS 2016 - 2018

C. GUADALUPE IZAY VALLES VILLA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS

- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones.
- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

#### II.- DERECHOS.

- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Por cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado Público;
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
  - c) Servicio de Bomberos, y
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

#### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

## IV .- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### V .- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.44%

FONDO ADICIONAL

0.27%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

#### VI.- APORTACIONES

- 1.- Convenios.
- 2.-Subsidios.
- Otros.

## VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero, y en el mes de marzo un 5%.

Tratándose de pensionados y jubilados, madres solteras y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda a \$100,000. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta en un cien por ciento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio. Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de Conchos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de San Francisco de Conchos.

I Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1 Alineamiento de predio por m²	6.00
2 Asignación de número oficial	
3Autorizacion de licencia de uso de suelo m²	100.00
II Licencias de construcción	10.00
1 Autorización de planos por metro cuadrado	1.00
Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	1.00
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	8.00
B) Casa-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	
C) Casa-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 (Exenta de pago mas no de permiso)	8.00

3 Rompimiento de pavimento en la vía pública, por	
cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	
La reposición será por cuenta del interesado, quien	
deberá garantizar o pagar su costo en el momento de	
la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	
N.O.	250.0
B) De concreto	350.0
4 Banquetas y bardas	15.0
5 Subdivisión, fusión y relatificación de lates:	
A) Urbano, por metro cuadrado	
	0.00
	2.0
B) Rústico, por metro cuadrado	
B) Rústico, por metro cuadrado  6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	.30
6 Por la expedición de certificados de pruebas de	.30
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado	370.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado 8) Comercial	370.00 5.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial D Industrial, gasolineras, gaseras.  6 Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial 1) Industrial, gasolineras, gaseras. 1- Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial D) Industrial, gasolineras, gaseras. C- Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.  I Autorización de obras de urbanización en	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial B) Industrial, gasolineras, gaseras. 6 Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. 1 Autorización de obras de urbanización en accionamientos or estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo.	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial 9) Industrial, gasolineras, gaseras. 1 Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. 1 Autorización de obras de urbanización en accionamientos or estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo e las obras de urbanización del fraccionamiento.	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial B) Industrial, gasolineras, gaseras. B Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. B Autorización de obras de urbanización en accionamientos or estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo e las obras de urbanización del fraccionamiento. reviamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial 9 Industrial, gasolineras, gaseras. 1 Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. 1 Autorización de obras de urbanización en accionamientos or estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo e las obras de urbanización del fraccionamiento. reviamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el	5.00 8.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. 7 Derechos por cambio de uso de suelo por metro cuadrado A) Comercial 9) Industrial, gasolineras, gaseras. 1 Apertura de zanja en cualquier parte de área municipal por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. 1 Autorización de obras de urbanización en accionamientos or estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo e las obras de urbanización del fraccionamiento.	5.00 8.00 150.00

en los registros contables autorizados.  Las cuotas para los demás servicios que se presten en est	e
serán fijados por el Ayuntamiento, tomando el consideración su costo.	
IV Cementerios municipales;	
1 Derecho de inhumación	200.0
A) A perpetuidad	400.0
V Servicios generales en ganadería  Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
<ol> <li>Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por fierro.</li> </ol>	24.00
2 Pase de ganado para repasto, por cabeza:	
A) Por bovino	32.00
B) Por porcino	25.00
C) Por ovino o caprino	25.00
D) Por equino (caballos, asnos, mulas)	32.00
<ol> <li>Pase de ganado para exportación, por cabeza:</li> </ol>	
A) Por bovino	32.00
B) Por cerdo	25.00
Por equino Por equino	
) Por ovicaprino	25.00
7 - E. Gricapino	32.00
4 Pase de ganado para sacrificio, por cabeza	

Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	75.0
2 Certificado de residencia	
	72.00
3 Certificado de localización de muebles e inmuebles o	73.00
negociaciones.	100.00
4 Certificado de buena conducta	
	70.00
5 Expedición de actas:	70.00
A) Nacimiento, matrimonio, defunción	91.00
B) Nacimiento (escolar)	
	40.00
Asentamiento matrimonial	42.00
	570.00
6 Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado	070.00
de adelanto de una obra en construcción	444.00
A) Fraccionamiento:	
1) Finca	
2) Loto	50.00
2) Lote	20.00
7 Expedición de títulos en todo el municipio:	10.00
a 500 mts 2	1,500.00
00 a 750 mts 2	1,750.00
50 a 1,000 mts 2	2,000.00
A) 1,001 a 1,500 mts 2	2,250.00
B) 1,501 a 2,000 mts 2	2,500.00
C) 2,001 a 2,500 mts 2	2,750.00
D) 2,501 a 3,000 mts 2	3,000.00
ota: El excedente se cobrará en base a la cantidad de	
etros que sobrepase de acuerdo a la tabla que	
ntecede.	
- Certificación de avalúo	200.00

9 Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	200.00
Pública del Estado de Chihuahua.	
A) Disco compacto CD ROM	10.00
B) Copia fotostática simple cada una	0.00
C) Copia certificada, tamaño carta u oficio	2.00
9 Expedición, certificación, carta trámite de licencia:	10000
10 Certificado de posesión.	10.00
11 Carta de identidad.	60.00
12 Permiso para la realización de eventos sociales en el	70.00
auditorio municipal.	500.00
VII Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	11.00
1 Ambulantes, mensualmente	800.00
a) Por día	78.00
2 Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente	1,000.00
a) Por día	78.00
3 Ambulantes con puestos fijos, mensualmente	1,200.00
a) Por día	20.00
A) Otorgamiento de licencias, permisos o sutorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la ealización de publicidad, excepto los que se realicen por nedio de televisión, radio, periódicos, internet y revistas, se plicarán las siguientes tarifas:	
Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 as, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio ilizado:	

a) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, o excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por	1
alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del loca comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	
<ul> <li>b) Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.</li> </ul>	
2),- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar, estos últimos dos años después de la fecha de su instalación), cuota bianual, se cobrará como máximo:	
2.1 Unipolar hasta 10 m2	500.00
2.2 Unipolar de más de 10 m2 y hasta 20 m2	000.0
2.3 Unipolar de más de 20 m2 y hasta 60 m2	1,000.00
2.4 Unipolar de más de 60 m2	1,498.00
2.4 Unipolar de mas de 60 m2 2.5 Cartelera hasta 20 m2	
2.6 Cartelera de más de 20 m2	1,000.00
2.7 Bandera de hasta 5 m2	1,947.00
2.8 Bandera de más de 5 m2	500.00
2.9 Adosados a fachada hasta 20 m2	950.00
2.10 Colgantes	950.00
2.11 Espectaculares Comerciales	950.00
Especiacolaies Cornerciales	1000.00
/III Servicio público de alumbrado:  I Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por	
Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de	
os artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado e Chihuahua.	
- Los Contribuyentes que son Usuarios de la Comisión ederal de Electricidad, pagarán en el recibo que esta	
xpida, simultáneamente con el pago del consumo de	

Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cu Bimestral:	oola lija
Tarifa 1A Doméstica	
Rangos Kw/h	DAP BIMESTRAL
0.00 - 49.99	16.00
50.00 - 74.99	22.0
75.00 - 99.99	28.00
100.00 - 124.99	32.00
125.00 - 174.99	38.00
175.00 - 199.99	58.00
200.00 - En adelante	65.00
Tarifa 02 Comercial	
0.00 - 49.99	33,00
50.00 - 99.99	45.00
100.00 - 199.99	80.00
200.00 - 349.99	140.00
350.00 - 499.99	190.00
500.00 - 599.99	280.00
600.00 - 999.99	340.00
1000 - Delante	650.00
Tarifa O M Industrial	00.00
0.00 - 599.99	130.00
500.00 - 999.99	180.00
.000.00 - 1499.99	
500.00 - 1999.99	390.00 445.00
000.00 - 2999.99	760.00
000 - Delante	1200,00

2 Los Contribuyentes que no son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, pagarán al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal, como cuota fija Bimestral, expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral:	
CLASIFICACIÓN	CUOTA
Predio Urbano	20.00
Lote Urbano	20.00
Predio Rústico	10.00
3 Para la instalación de una lámpara solicitada por los contribuyentes	100.00
IX Aseo y recolección de basura:	
1 Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	7.00
2 Recolección de basura en campos turísticos, en Semana Santa	200.00
3 Tala y poda de árboles, permiso por cada árbol	
a) Árbol muerto	20.25
b) Árbol vivo	20.00
c) Árbol Frutal	50.00
d) Poda de Nogal	30.00
·	8.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de San Francisco de Conchos Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Conchos

Durante el año 2017 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

26, fraccion XII del Codigo Municipal de	la E	ntidad:		a Stationard, J
Impuestos		\$1,408,500.0		
Contribuciones	# 1	\$1500.00		
Derechos	\$	The state of the s		
Productos	\$			
Aprovechamientos	S	Transplanting and the second second second second		
Total de Ingresos Propios	100	201000100	\$1,645,000.00	CT-IIII
Participaciones:			41,040,000.00	
Fondo General de Participaciones		\$13,552,000.00	THE PERSON NAMED IN	
Fondo de Fomento Municipal	\$	The state of the s		
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	880.00		
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$	346,720.00		
Participaciones Adicionales	8	1,682,482.00	- I would have	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	s	290,400.00		
Gasolina y Diesel 70%	\$	110,337.00		
Gasolina y Diesel 30%	S	237,600.00		
Fondo de Fiscalización	\$	836,000.00		
Fondo ISR Municipal 1/	\$	190,642.00		
Total de Participaciones	*	100,042.00	\$20,349,061.00	
Fondo de Aportaciones			020,040,001.00	
F.I.S.M.	s	617,414.00	THE RESERVE AND LOCATION	الركام المراقع والمحادث
F A.F.M.	4			
		1,799,824.00	20 447 000 00	
Total Global			\$ 2,417,238.00	
7.00			\$24,411,299.00	